



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Promiscuo Municipal
San Pedro –Sucre

SECRETARIA: Al despacho de la señora Jueza el presente proceso, informándole que se encuentra vencido el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante y que la misma no fue objetada. Sírvasse proveer.

San Pedro-Sucre, 18 de septiembre de 2020.

JESÚS SAID CASTILLA FERNÁNDEZ
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN PEDRO – SUCRE, San Pedro- Sucre, dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinte (2020).

REF.: EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA

RAD.: 707174089001-2018-00059-00

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A

DEMANDADO: ELIAS BENITO DE LA OSSA ATENCIA

1. ASUNTO A RESOLVER

Al despacho se encuentra el presente proceso con una liquidación del crédito presentada por la parte demandante cuyo traslado a la parte demandada venció y no fue objetada, por lo que se procede a realizar el estudio de lo solicitado.

2. CONSIDERACIONES

El Despacho advierte que las liquidaciones del crédito (Visible a folios 69-70 C.P) deben ser modificadas de oficio teniendo en cuenta lo siguiente:

- La parte ejecutante presentó una liquidación del crédito de respecto del pagare número 4481860001095485, sin tener en cuenta que en el auto que libró mandamiento de pago de fecha 5 de junio de 2018 (Visible a folio 55) se estipularon intereses remuneratorios desde el día 11 de mayo de 2015 hasta el día 22 de mayo de 2017 por valor de TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (31.633.00), e intereses moratorios desde el día 23 de mayo de 2017 hasta el día 15 de mayo de 2018 por valor de DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESOS M/CTE (\$238.181.00), y los que se causaran de allí en adelante hasta cuando se efectuara el pago total de la obligación a la tasa equivalente al máximo legal permitido por la Superintendencia Financiera de Colombia en cada período vencido; y la suma de CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$54.000.00) correspondientes a otros conceptos contenidos aceptados en el pagaré anteriormente mencionado. En este orden de ideas, en la liquidación del crédito respecto de este pagaré se deben incluir los valores estipulados en el mandamiento de pago, más los intereses moratorios causados desde el día 16 de mayo de 2018, por tanto, en la liquidación se incluirá los valores determinados en el mandamiento de pago y se liquidarán los intereses moratorios desde día 16 de mayo de 2018 hasta el día 31 de agosto de 2020, a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia en cada período vencido.

Código 707174089001
Carrera 9 No. 18-77 Barrio San Martín, teléfono No. 3007116214
jprmpalsanpedro@cendoj.ramajudicial.gov.co

Nelly Ortiz P.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Promiscuo Municipal
San Pedro –Sucre

- Asimismo la parte ejecutante presentó una liquidación del crédito respecto del pagare número 063506100002664, sin tener en cuenta que en el auto que libró mandamiento de pago de fecha 5 de junio de 2018 (Visible a folio 55) se estipularon intereses remuneratorios desde el día 9 de junio de 2016 hasta el día 9 de junio de 2017 por valor de DOS MILLONES SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE (2.061.248.00), e intereses moratorios desde el día 10 de junio de 2017 hasta el día 15 de mayo de 2018 por valor de UN MILLON QUINIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE (1.504.581.00), y los que se causaran de allí en adelante hasta cuando se efectuara el pago total de la obligación a la tasa equivalente al máximo legal permitido por la Superintendencia Financiera de Colombia en cada período vencido; y la suma de TRESCIENTOS ONCE MIL SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$311.069.00) correspondientes a otros conceptos contenidos y aceptados en el pagaré anteriormente mencionado. En este orden de ideas, en la liquidación del crédito respecto de este pagaré se deben incluir los valores estipulados en el mandamiento de pago, más los intereses moratorios causados desde el día 16 de mayo de 2018, por tanto, en la liquidación se incluirá los valores determinados en el mandamiento de pago y se liquidarán los intereses moratorios desde día 16 de mayo de 2018 hasta el día 31 de agosto de 2020, a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia en cada período vencido.

Precisado lo anterior se procederá de conformidad con lo estipulado en el numeral 3º del artículo 446 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Pedro-Sucre,

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFÍQUESE las liquidaciones del crédito presentada por la parte ejecutante, las cuales quedarán de la siguiente manera:

- **Respecto del Pagaré número 4481860001095485**

CAPITAL	\$	1.139.272,00
Intereses remuneratorios del 11-05-2015 hasta el 22-05-2017 (fl. 55)..	\$	31.633,00
Intereses moratorios del 23-05-2017 hasta el 15-05-2018 (fl. 55)	\$	238.181,00
Otros conceptos contenidos y aceptados en el pagaré (fl. 55).....	\$	54.000,00
Más intereses moratorios liquidados a la tasa mensual vigentes por la Superintendencia Financiera de Colombia desde 16/05/2018 al 31/08/2020	\$	763.970,17

Nelly Ortiz P.

REPÚBLICA DE COLOMBIA.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Promiscuo Municipal
San Pedro –Sucre

LIQUIDACIÓN INTERESES MORATORIOS DEL PAGARÉ No.4481860001095485					
CAPITAL					1.139.272,00
SUPERBANCARIA					
MESES	ANUAL	MENSUAL	MORA MAX	Nº.DIAS	
Mayo de 2018	20,44%	1,70%	1,36%	16	15.524,48
Junio de 2018	20,28%	1,69%	2,54%	30	28.880,55
Julio de 2018	20,03%	1,67%	2,59%	31	29.475,34
Agosto de 2018	19,94%	1,66%	2,58%	31	29.342,90
Septiembre de 2018	19,81%	1,65%	2,48%	30	28.211,22
Octubre de 2018	19,63%	1,64%	2,54%	31	28.886,72
Noviembre de 2018	19,49%	1,62%	2,44%	30	27.755,51
Diciembre de 2018	19,40%	1,62%	2,51%	31	28.548,26
Enero de 2019	19,16%	1,60%	2,47%	31	28.195,08
Febrero de 2019	19,70%	1,64%	2,30%	28	26.184,27
Marzo de 2019	19,37%	1,61%	2,50%	31	28.504,11
Abril de 2019	19,32%	1,61%	2,42%	30	27.513,42
Mayo de 2019	19,34%	1,61%	2,50%	31	28.459,96
Junio de 2019	19,30%	1,61%	2,41%	30	27.484,94
Julio de 2019	19,28%	1,61%	2,49%	31	28.371,67
Agosto de 2019	19,32%	1,61%	2,50%	31	28.430,53
Septiembre de 2019	19,32%	1,61%	2,42%	30	27.513,42
Octubre de 2019	19,10%	1,59%	2,47%	31	28.106,79
Noviembre de 2019	19,03%	1,59%	2,38%	30	27.100,43
Diciembre de 2019	18,91%	1,58%	2,44%	31	27.827,19
Enero de 2020	18,77%	1,56%	2,42%	31	27.621,17
Febrero de 2020	19,06%	1,59%	2,30%	29	26.238,38
Marzo de 2020	18,95%	1,58%	2,45%	31	27.886,06
Abril de 2020	18,69%	1,56%	2,34%	30	26.616,24
Mayo de 2020	18,19%	1,52%	2,35%	31	26.767,67
Junio de 2020	18,12%	1,51%	2,27%	30	25.804,51
Julio de 2020	18,12%	1,51%	2,27%	30	25.804,51
Agosto de 2020	18,29%	1,52%	2,36%	31	26.914,83
INTERESES MORATORIOS DEL 16-05-2018- al 31-08-2020					763.970,17

Total de la liquidación del crédito del pagare No. 4481860001095485: \$2.227.056,17

• Respecto del Pagaré número 063686100002664

CAPITAL	\$ 8.983.178,00
Intereses remuneratorios del 9-06-2016 hasta el 9-06-2017 (fl. 55).....	\$ 2.061.248,00
Intereses moratorios del 10-06-2017 hasta el 15-05-2018 (fl. 55)	\$ 1.504.581,00
Otros conceptos contenidos y aceptados en el pagaré (fl. 55).....	\$ 311.069,00
Más intereses moratorios liquidados a la tasa mensual vigentes por la Superintendencia Financiera de Colombia desde 16/05/2018 al 31/08/2020	\$ 6.023.917,05

Código 707174089001
Carrera 9 No. 18-77 Barrio San Martín, teléfono No. 3007116214
jprmpalsanpedro@cendoj.ramajudicial.gov.co

Nelly Ortiz P.

REPÚBLICA DE COLOMBIA.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Promiscuo Municipal
San Pedro –Sucre

LIQUIDACIÓN INTERESES MORATORIOS DEL PAGARÉ No.063506100002664					
CAPITAL					8.983.178,00
SUPERBANCARIA					
MESES	ANUAL	MENSUAL	MORA MAX	Nº.DIAS	
Mayo de 2018	20,44%	1,70%	1,36%	16	122.410,77
Junio de 2018	20,28%	1,69%	2,54%	30	227.723,56
Julio de 2018	20,03%	1,67%	2,59%	31	232.413,53
Agosto de 2018	19,94%	1,66%	2,58%	31	231.369,24
Septiembre de 2018	19,81%	1,65%	2,48%	30	222.445,95
Octubre de 2018	19,63%	1,64%	2,54%	31	227.772,22
Noviembre de 2018	19,49%	1,62%	2,44%	30	218.852,67
Diciembre de 2018	19,40%	1,62%	2,51%	31	225.103,47
Enero de 2019	19,16%	1,60%	2,47%	31	222.318,68
Febrero de 2019	19,70%	1,64%	2,30%	28	206.463,37
Marzo de 2019	19,37%	1,61%	2,50%	31	224.755,37
Abril de 2019	19,32%	1,61%	2,42%	30	216.943,75
Mayo de 2019	19,34%	1,61%	2,50%	31	224.407,27
Junio de 2019	19,30%	1,61%	2,41%	30	216.719,17
Julio de 2019	19,28%	1,61%	2,49%	31	223.711,08
Agosto de 2019	19,32%	1,61%	2,50%	31	224.175,21
Septiembre de 2019	19,32%	1,61%	2,42%	30	216.943,75
Octubre de 2019	19,10%	1,59%	2,47%	31	221.622,49
Noviembre de 2019	19,03%	1,59%	2,38%	30	213.687,35
Diciembre de 2019	18,91%	1,58%	2,44%	31	219.417,87
Enero de 2020	18,77%	1,56%	2,42%	31	217.793,41
Febrero de 2020	19,06%	1,59%	2,30%	29	206.890,08
Marzo de 2020	18,95%	1,58%	2,45%	31	219.882,00
Abril de 2020	18,69%	1,56%	2,34%	30	209.869,50
Mayo de 2020	18,19%	1,52%	2,35%	31	211.063,51
Junio de 2020	18,12%	1,51%	2,27%	30	203.468,98
Julio de 2020	18,12%	1,51%	2,27%	30	203.468,98
Agosto de 2020	18,29%	1,52%	2,36%	31	212.223,84
INTERESES MORATORIOS DEL 16-05-2018- al 31-08-2020					6.023.917,05

Total de la liquidación del crédito del pagare No. 063686100002664: \$18.883.993,05

TOTAL LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO DE AMBOS PAGARES: \$21.111.049.22.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NELLY MELISA ORTIZ POLANCO
Jueza

Código 707174089001
Carrera 9 No. 18-77 Barrio San Martín, teléfono No. 3007116214
jprmpalsanpedro@cendoj.ramajudicial.gov.co

